



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA
COSTA, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

SRES. ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Plácido J. Lara Maldonado. (GRITO.)

CONCEJALES:

D^a. Angela Bonet Rivera. (GRITO.)

D^a. Elvira M^a. González Hidalgo. (GRITO.)

D^a. Concepción Gutiérrez Muñoz. (GRITO.)

D. Cecilio Hidalgo Martín. (GRITO.)

D. Manuel López Haro. (GRITO.)

D^a. M^a. José Moya Lara. (GRITO.)

D^a. Isabel M^a. Santos Rico. (GRITO.)

D. Víctor B. Sánchez Peña. (PSOE-A)

D. José J. Moraga Ríos. (PSOE-A)

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Joaquín Haro Rubiño. (G.R.I.T.O.)

SECRETARIO:

D. Antonio C.de la Torre García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de Junio de dos mil veintitrés; se reunió, bajo la Presidencia de su titular, el Pleno de esta Corporación Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria señalada para el día de la fecha, previa su citación reglamentaria.

Asistieron a la Sesión los diez miembros integrantes de la Corporación que figuran arriba relacionados y excusó su asistencia el igualmente reseñado; actuando de Secretario, el titular de la Corporación.

Abierta la Sesión por la Presidencia, y antes de entrar en el debate de los asuntos del Orden del Día, el Sr. Presidente fundamenta la convocatoria de la presente Sesión, en la prescripción prevista en el artículo 38 ROF., que obliga a la celebración de Sesión extraordinaria del Pleno, una vez constituidas las Corporaciones locales, para el tratamiento de unos puntos mínimos que marca dicho precepto; habiéndose aprovechado también esta convocatoria para el debate de otros asuntos que no aconsejaban su demora.

Pasándose seguidamente al debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día; si bien, y respecto al orden de los mismos en dicho debate, se hace constar que, por una cuestión de organización y operatividad, se va a abordar en primer lugar el punto que figuraba en el orden del día como el segundo, de forma que los Portavoces de los Grupos puedan actuar ya directamente a partir del siguiente punto, y a pesar de que este último era el previsto inicialmente como punto primero.

Por tanto, y efectuada esta puntualización, se debaten los puntos previstos en el orden del día.

SEGUNDO.-“CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS”.

Al objeto del punto nominado en el encabezamiento, por la Presidencia se da cuenta de los escritos presentados por los dos Partidos Políticos con representación municipal (PSOE-A y GRITO., de refª. R.E. 3779/23 y 3922/23, respectivamente), relativos a la constitución de los Grupos Políticos Municipales de sus respectivas Formaciones, con la designación de los Portavoces de los mismos.

En su virtud, y con el voto unánime de los diez miembros presentes, del total de once que integran de derecho la Corporación, dada la ausencia de uno de ellos, el Pleno acordó:

-Considerar constituidos los Grupos Políticos de los dos Partidos con representación municipal, en los propios términos de los escritos presentados al respecto, antes reseñados, con todos los integrantes que han resultado Concejales electos: PSOE-A, con D. Víctor B. Sánchez Peña como Portavoz; y GRITO., con Dª. Isabel Mª. Santos Rico como Portavoz.

PRIMERO.- “SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES”.

A continuación, y en segundo lugar pues, a pesar de su numeración, como anteriormente se ha referido, se aborda este punto, aunque estaba inicialmente previsto en el Orden del Día como el primero.

A cuyo efecto, y en ejecución de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que requiere la celebración de sorteo por los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, para la formación de las Mesas Electorales a constituir en cada Municipio; habida cuenta del proceso electoral a celebrar el próximo día 23 de julio, con motivo de las Elecciones Generales; hallándonos dentro del plazo legal establecido al efecto; y efectuado el sorteo reseñado (celebrado por asuntos tecnológicos en la sede de la Secretaría municipal, con la asistencia de los Portavoces de los Grupos municipales), conforme a la aplicación informática facilitada al efecto por el Instituto Nacional de Estadística, se han obtenido los resultados que, en lo que respecta a los miembros titulares de las cuatro Mesas Electorales a constituir en este Municipio, son los siguientes:

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A

PRESIDENTE: Dª. ELISABET ESTEVEZ RUIZ



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@diagra.es
secretaria.torrenuevac@diagra.es

VOCAL PRIMERO: D^a. MERCEDES JIMENEZ SALCEDO
VOCAL SEGUNDO: D^a. ENCARNACION GARCIA ALMENDROS

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B

PRESIDENTE: D. IGNACIO MANUEL VAZQUEZ PEREZ
VOCAL PRIMERO: D. JOSE CARLOS LOPEZ HARO
VOCAL SEGUNDO: D. FRANCISCO MUELAS BAUTISTA

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: A

PRESIDENTE: D^a. ESTER MARIA GONZALEZ ALTIMIRA
VOCAL PRIMERO: D. ANTONIO MIGUEL GARCIA BONET
VOCAL SEGUNDO: D. ANTONIO FERRES RICO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: B

PRESIDENTE: D^a. MARIA TERESA RUIZ MOTA
VOCAL PRIMERO: D^a. MARIA DEL MAR MARTIN MONFULEDA
VOCAL SEGUNDO: D. JUAN JOSE PINO RODRIGUEZ

Igualmente, se han extraído un total de diez suplentes por cada uno de ellos, de forma que exista suficiente previsión de sustitutos, para los posibles supuestos de estimación de excusas u otras causas legitimadoras de modificaciones en la conformación de las Mesas.

En cuya virtud, y no suscitándose debate al respecto, el Pleno de esta Corporación, con el voto a favor de todos sus miembros asistentes, diez, del total de once que lo integran de derecho, dada la ausencia justificada de uno de ellos, acordó:

-Aprobar los resultados del sorteo referido, conforme a los datos que han quejado reflejados y a los antecedentes obrantes en el expediente de su razón.

-Facultar al Sr. Presidente para el desarrollo y gestión de cuantos trámites requiera la total ejecución de lo aprobado.

TERCERO.-“RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE ORGANIZACIÓN CORPORATIVA”.

Por la S^a. Portavoz del Equipo de Gobierno, S^a. Santos Rico, se propone el régimen de periodicidad trimestral de las Sesiones Ordinarias del Pleno Municipal, a celebrar a partir del próximo mes de agosto, y durante la última semana del mes que corresponda. Así mismo, y en cuanto al régimen de organización general de la Corporación, y habida cuenta de la consideración de tratarse de una pequeña Entidad, en la que no parecen aconsejables los formalismos y pautas rigurosas de intervenciones y actuaciones de sus miembros, se propone la aprobación de un régimen flexible en el

desarrollo de sesiones y actos políticos en general, si bien sí se establece el orden de intervención en las sesiones, comenzando por el representante del PSOE-A., como Partido (de los dos existentes en la Corporación) que ha obtenido menor representación en las elecciones locales, y con posibilidades de réplicas y dúplicas, en función del desarrollo de la sesión. Y así mismo, sin haber lugar a la creación de Junta de Gobierno Local.

Efectuada la propuesta, por el Sr. Portavoz del PSOE-A se da cuenta del escrito de su Grupo, presentado sobre este asunto (de refª. R.E. 3848/23), y que se centra en tres aspectos, dadas las circunstancias de los miembros de dicho Grupo político: -celebración vespertina de las sesiones plenarias (tanto las ordinarias, como aquellas extraordinarias en que así se pueda); -notificación de las sesiones con un mínimo de cinco días hábiles; y -comunicación telemática de los asuntos a debatir en las sesiones; añadiéndose que, igualmente, sean grabadas las sesiones, tanto para facilitar el conocimiento de sus debates, como la propia labor de secretaría; por lo que se insta a que se procure una planificación más amplia por parte del equipo de gobierno, que facilite a su vez la labor de la oposición

Se contesta al respecto por la Presidencia, manifestando que la experiencia en la gestión municipal de estos años les lleva a considerar más idónea la fórmula propuesta por su equipo, ya que se facilita así la eficacia de la tramitación administrativa; por lo que las ordinarias normalmente serán en horario de tarde, mientras que las extraordinarias, para permitir la continuidad en la gestión local habitual, resultan más idóneas para celebrar en horario matutino. Así mismo, y en cuanto a la grabación de las sesiones, el Sr. Alcalde manifiesta que normalmente las ordinarias, y salvo excepciones fundamentadas, suelen grabarse; no así las extraordinarias, que forman parte de la gestión administrativa diaria y exigen mayor celeridad en su celebración, dado precisamente el carácter de las mismas.

Y en cuanto a las comunicaciones, no hay inconveniente en que se efectúen de forma telemática, si bien la antelación de las mismas se adaptará a los márgenes legales, dado el volumen de gestión administrativa, que no suele permitir una mayor antelación; aunque no habría inconveniente si estuvieren los asuntos listos para ser comunicados antes de tales márgenes.

En cuya virtud, y finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: con el voto a favor de los dos miembros del PSOE-A. y el voto en contra del resto de los ocho miembros asistentes a la sesión (dada la ausencia de uno de ellos, siendo once los miembros de derecho de la Corporación), se rechazó la propuesta del PSOE., reseñada anteriormente.

Así mismo, con la abstención de los dos miembros del PSOE-A. y con el voto a favor de los ocho miembros asistentes del GRITO. (dada la ausencia de uno de ellos, siendo once los miembros de derecho de la Corporación), el Pleno acordó:

-Aprobar la propuesta del Equipo de Gobierno, en los propios términos que ha sido planteada, y por tanto: se fija el régimen de periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, a celebrar a partir del próximo mes de agosto, y durante la última semana del mes que corresponda. Así mismo, se establece un régimen flexible en el desarrollo de sesiones y actos políticos en general, si bien determinando el orden de intervención en las sesiones, comenzando por el representante del PSOE-A., como partido que ha obtenido menor representación en las elecciones locales, y posteriormente el GRITO. (al no haber más que estas dos formaciones con representación municipal), con posibilidades de réplicas y dúplicas, en función del desarrollo de la sesión. E igualmente, sin haber lugar a la creación de Junta de Gobierno



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

Local.

-Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

CUARTO.-“COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS”.

Dada cuenta por la S^a. Portavoz del GRITO. de la propuesta de constitución, al amparo del artículo 127 R.O.F., de la única Comisión Informativa que existe de obligada creación, esto es, la Comisión Especial de Cuentas, a constituir por el titular de la Presidencia, como Presidente nato de la misma, y a integrar, como Vocales de la misma, por un miembro de cada uno de los dos Grupos Políticos constituidos en la Corporación, a designar por cada Grupo.

Por el Sr. Portavoz del PSOE. se pregunta cuál está prevista que sea la periodicidad de las sesiones de la Comisión; contestando el Sr. Alcalde que se celebrarían las ordinarias con ocasión de la aprobación del presupuesto de la Corporación y de la Cuenta General de la misma, mientras que serían extraordinarias cuantas otras fueren precisas, cuando las necesidades en la materia así lo aconsejen.

En su virtud, no habiendo más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de todos sus miembros asistentes, diez, del total de once que lo integran de derecho, dada la ausencia justificada de uno de ellos, acordó:

Aprobar en su integridad la propuesta del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, crear la única Comisión Informativa que existe de obligada creación, esto es, la Comisión Especial de Cuentas, a constituir por el titular de la Presidencia, como Presidente nato de la misma, y a integrar, como Vocales de ella, con un miembro de cada uno de los dos Grupos Políticos de la Corporación; designándose en este acto a los mismos: D. José Juan Moraga Ríos (por el PSOE.) y D^a. Isabel M^a. Santos Rico (por el GRITO.); aceptando ambos la designación al efecto.

-Celebrar sesiones ordinarias de la misma, con ocasión de la aprobación de los presupuestos generales de cada ejercicio, así como de la cuenta general de los mismos; y extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.

-Facultar a la Presidencia para el desarrollo y gestión de cuantos actos y trámites requiera la total ejecución de lo acordado.

QUINTO.- “INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE CARGOS POLÍTICOS.”

Seguidamente, por la Presidencia se da cuenta del Decreto de dicho Órgano, (Resolución n^o 518/2023/NC.1, y cuya parte dispositiva se transcribe al final del presente punto), en el que se contienen diversos nombramientos, designaciones y delegaciones, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente.

En su virtud, escuchado el texto de la Resolución reseñada, el Pleno de la

Corporación se dio por enterado de dicha información; recogiénose a continuación la parte dispositiva de la misma, y aceptándose expresamente por los afectados sus respectivas asunciones de cargos y funciones en los términos de la Resolución.

RESOLUCIÓN n°. 518/2023/NC.1:

"1.- El nombramiento de los siguientes Tenientes Alcaldes, de entre los Concejales de esta Corporación, quienes, consecuentemente, habrán de sustituir al titular de esta Alcaldía, por su mismo orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal, así como asumir el resto de funciones que les asigna la legislación vigente:

D^a. ISABEL MARIA SANTOS RICO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

D. JOAQUIN HARO RUBIÑO, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

D^a. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MUÑOZ, TERCERA TENIENTE DE ALCALDE.

2.- La Delegación de competencias de esta Presidencia, relativas a las Áreas y Servicios que se señalan, en los Concejales de esta Corporación que se citan.

A.- DELEGACIONES GENÉRICAS.

Las delegaciones genéricas de Área suponen la dirección inmediata de los Servicios a cuyas Áreas se refiere, abarcando las facultades de gestionar dichos servicios y resolver, en primera instancia, los actos administrativos que afecten a terceros, los cuales podrán ser recurridos mediante recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; quedando el resto de competencias de la Presidencia, asumidas por su titular, con especial y expresa referencia a las de Urbanismo, Obras y Servicios y Relaciones Institucionales.

Competencias que se delegan:

2.A.1.- D^a. ISABEL MARIA SANTOS RICO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE LAS ÁREAS DE:

- Economía y Hacienda
- Formación, Empleo y Personal.
- Bienestar Social e Igualdad.
- Playas.
- Salud y Consumo.

2.A.2.- D. JOAQUIN HARO RUBIÑO, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Y DELEGADO DE LAS ÁREAS DE:

- Turismo y Deportes.
- Seguridad Ciudadana.
- Agricultura.
- Medio Ambiente.

2.A.3.- D^a. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MUÑOZ, TERCERA TENIENTE ALCALDE, Y DELEGADA DE LAS ÁREAS DE:

- Cultura.
- Fiestas.

B.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Dichas delegaciones especiales son relativas a servicios determinados incluidos en las áreas citadas anteriormente. Dicha delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio pero no incluye la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Competencias que se delegan:

2.B.1.- D^a. ÁNGELA BONET RIVERA, CONCEJAL DELEGADA DE LOS SERVICIOS DE:

- Juventud (Dependiente del área de Bienestar Social e Igualdad).
- Asociaciones (Dependiente del área de Bienestar Social e Igualdad).



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

2.B.2.- D. MANUEL LÓPEZ HARO, CONCEJAL DELEGADO DE LOS SERVICIOS DE:

- Educación (Dependiente del Área de Cultura).
- Parques y Jardines (Dependiente del Área de Medio Ambiente).

2.B.3.- D^a. M^a JOSÉ MOYA LARA, CONCEJAL DELEGADA DE LOS SERVICIOS DE:

- Mujer (Dependiente del Área de Bienestar Social e Igualdad).

2.B.4.- D^a ELVIRA GONZÁLEZ HIDALGO, CONCEJAL DELEGADA DE LOS SERVICIOS DE:

- Administración electrónica (Dependiente del Área de Bienestar Social e Igualdad).

3.- Los supuestos en que existan disensiones en la atribución de la competencia respecto a alguno de los asuntos que se gestionen por las diferentes Áreas en que se estructura la Corporación, conforme al desglose que ha quedado arriba reflejado, y que genere consecuentemente dudas al respecto, serán resueltos mediante Circular interpretativa de esta Alcaldía-Presidencia, en la que se procurará, en la medida de lo posible, conciliar los criterios de las Áreas afectadas, y la intervención, en régimen de colaboración y coordinación, de todas las mismas; para lo que se potenciará la creación de Comisiones paritarias en tales supuestos.

4.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su expedición, sin perjuicio de las preceptivas normas sobre publicación del mismo en el B.O.P.”.

SEXTO.-“DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN, EN ORGANISMOS E INSTITUCIONES”.

Dada cuenta por la S^a. Santos Rico, como Portavoz del Equipo de Gobierno, de la propuesta del mismo, para que sean los Concejales Delegados de las distintas Áreas, (con arreglo al Decreto de la Alcaldía de Delegación de Competencias, n^o 518/2023/NC.1), o bien el propio Alcalde en su caso, quienes representen a la Corporación en aquellas Instituciones y Organismos de los que forme parte este Ayuntamiento, y en cuantos otros así resulte procedente, en función de las materias de que se trate; facultando a la Alcaldía, tanto para la interpretación de las que puedan suscitar dudas al respecto, como para la designación concreta cuando surja alguna para la que no se hallare legitimado por este acuerdo; y con el propio Alcalde como sustituto de los diferentes representantes, en todos los supuestos, salvo en los que resulte ser la propia Alcaldía el representante, en cuyo supuesto le sustituirían los respectivos Tenientes de Alcalde, por su orden de prelación.

Interesando el Sr. Portavoz del PSOE., -Sr. Sánchez Peña-, la aclaración sobre cuáles sean los Organismos a los que se refiere la propuesta; contestando la propia Alcaldía que se trata de los diferentes Órganos y Organismos, incluidos los supramunicipales, en los que se requiere la representación de los Ayuntamientos integrantes: Diputación, Consejos Rectores diversos, etc.

En cuya virtud, no suscitándose debate, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación Municipal, con la abstención del Sr. Portavoz del PSOE., y con el

voto a favor del resto de miembros asistentes a la sesión (ocho pertenecientes al Grupo municipal del GRITO., y uno al PSOE., -Sr. Moraga Ríos-), Acordó:

-Aprobar la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno Municipal, de designación de los diferentes Concejales Delegados de las distintas Áreas, -con arreglo al Decreto de la Alcaldía de Delegación de Competencias, nº 518/2023/NC.1-, o bien el propio Alcalde en su caso, como representantes de la Corporación en aquellas Instituciones y Organismos de los que forme parte este Ayuntamiento, y en cuantos otros así resulte procedente, en función de las materias de que se trate; facultando a la Alcaldía, tanto para la interpretación de las que puedan suscitar dudas al respecto, como para la designación concreta cuando surja alguna para la que no se hallare legitimado por este acuerdo; y con el propio Alcalde como sustituto de los diferentes representantes, en todos los supuestos, salvo en los que resulte ser la propia Alcaldía el representante, en cuyo supuesto le sustituirían los respectivos Tenientes de Alcalde, por su orden de prelación. (Aceptándose en este acto la representatividad por los distintos Concejales-Delegados).

-Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

SÉPTIMO.-“RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN”.

Dada cuenta por la S^a. Portavoz del Equipo de Gobierno, del régimen de retribuciones y asignaciones que propone su Grupo, de forma que se ajuste el mismo a la ampliación de responsabilidades de Áreas locales a los distintos miembros de la Corporación que las asumen.

Tras ello, por el Sr. Portavoz del PSOE-A. (Sr. Sánchez Peña), se da cuenta de dos escritos presentados por su Grupo en este punto, -de ref^a. R.E. 3847 y 3849/23-, y que resume remitiéndose a los argumentos jurídicos que esgrimen en los mismos para plantear sus reivindicaciones, que se centran en solicitar una subida de sus asignaciones acorde a sus funciones como miembros de la oposición, así como a la necesidad de que se les asignen recursos, tanto de ubicación para atender a los usuarios que así lo demanden, como los materiales necesarios para ello. E igualmente alude el mismo a que la ampliación en el número de Concejales del Equipo de Gobierno (de seis a nueve) debía suponer la reducción o en todo caso el mantenimiento de las remuneraciones, pero no su subida, ya que al ser más miembros, el trabajo quedaría más repartido; razones por las que consideran que la propuesta del equipo de gobierno no es ni justa, ni legal (por lo que indagarán al respecto) ni adecuada al vecindario, y por tanto la rechazan. Además de reseñar que aún no se dispone de presupuesto general para 2023; y también le extraña que pudiendo tener tres dedicaciones exclusivas se hayan asignado solamente dos.

Por el Sr. Alcalde se contesta a la intervención del Sr. Portavoz del PSOE-A., centrándose primeramente en la evolución que ha tenido esta Localidad y su Corporación, desde que se ha convertido en Municipio, lejos por tanto de lo que se pretendía por otras formaciones políticas, de que se convirtiera en un pueblo más de la España vaciada; y, sin embargo, ha experimentado una progresión importante, pasando de 2648 habitantes en 2019, a los más de 3.100 a la fecha actual; siendo su pretensión la de seguir creciendo, hasta llegar al umbral de los 5000 habitantes. Para ello se está desarrollando una gran demanda de viviendas (también de Protección oficial), que unido al otro motor de la actividad económica local, la agricultura, están impulsando este



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

Municipio, de forma que, si bien no es la cabecera de la Costa, sí es evidente su crecimiento exponencial, especialmente en el sector turístico.

Por tanto, este crecimiento se ha visto igualmente reflejado en la dedicación de sus representantes y su consecuente remuneración; si bien, obviamente, dentro de los parámetros legales. Y en cuanto a la discriminación que dice sentir el PSOE., pueden apreciar cómo la subida proporcional de las asignaciones que tenían supone en torno al 40%, mientras que las del Equipo de Gobierno se centran en torno al 18% de aumento. Y por supuesto el aumento de Concejales no va a suponer una disminución de la carga de trabajo, sino todo lo contrario: la dedicación será la misma o mayor.

También hace una reflexión la Presidencia sobre un apartado de uno de los escritos aludidos del PSOE., que le ha llamado particularmente la atención; y es que en el de ref. R.E. 3847/23, se erige el PSOE. en portavoz de los habitantes de Torrenueva Costa que no han votado al GRITO.: y por el número al que alude (2.100 habitantes), también incluye a quienes no tienen derecho siquiera de voto. Entiende el Sr. Alcalde que representen a sus votantes, pero no a quienes no han votado o incluso a los que no figuran en el Censo electoral.

En cuanto a las remuneraciones propuestas, el titular de la Alcaldía, en consonancia con otros Municipios similares, las considera acordes con el Municipio creciente y en expansión que supone Torrenueva Costa (que procurará acercarse a los 5000 habitantes, si las circunstancias se desarrollan normalmente); y, como se ha dicho, lógicamente dentro de los márgenes legales establecidos al efecto.

Por el Sr. Portavoz del PSOE. se ejerce su derecho de réplica, exponiendo que lamenta las imputaciones que les hace el Sr. Alcalde, puesto que él nunca ha manifestado interés en que no prospere el Municipio, y a pesar de lo que diga la Presidencia, su intención es la contraria, compartiendo por tanto el ánimo por el desarrollo local; y sí, se erige en portavoz de cuantos no han votado al GRITO., de todos los trabajadores, de los votantes de otros partidos, y, en definitiva, del Pueblo. Añadiendo que la democracia no funciona para que el aumento de sus votantes justifique las subidas de sueldo de sus gobernantes. Y no se legitiman esas subidas con el aumento de habitantes, puesto que estos son casi los mismos que había; y aquí están para trabajar por todos los torreños. Y tampoco ha dicho el Alcalde con qué criterios se ha permitido subir las remuneraciones, pues no debe anticipar méritos antes de conseguirlos; considerando en definitiva que la postura del equipo de gobierno es un atentado a la legalidad y a la moralidad del vecindario.

Contesta la Alcaldía, invitando al Sr. Portavoz del PSOE. a que, si se dedica a la abogacía, indague al respecto y comprobará que los márgenes legales establecidos al efecto se han respetado, y que tampoco se ha llegado a ellos: eso es hallarse en el ámbito jurídico de la norma; y en cuanto a la moralidad, eso es algo muy difuso y cada cual puede tener la suya. Y en cuanto a las alusiones a la democracia que hace el Sr. Sánchez Peña, si se han subido más de 300 votos respecto a los obtenidos en las anteriores elecciones locales, será porque su Partido ha gobernado para todo el

Municipio; pareciéndole bastante chocante que se erija en portavoz de quienes ni siquiera han votado. Así pues, estos cuatro años que conforman la legislatura ofrecerán sus resultados y se comprobará si realmente han sido, o no, dignos de las remuneraciones estipuladas, en función de los cometidos asignados.

Termina el Sr. Sánchez Peña su intervención, preguntando si también a los trabajadores municipales se les han subido sus sueldos; a lo que contesta el Sr. Alcalde que, al igual que se ha hecho con el personal corporativo, a los trabajadores municipales se les han subido sus retribuciones en los márgenes legales que la normativa aplicable dispone para cada tipo de trabajador, en función de los distintos regímenes vigentes al respecto.

En cuya virtud, y finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: con el voto en contra de los dos miembros del PSOE-A. y el voto a favor de los ocho miembros asistentes del GRITO. (dada la ausencia de uno de ellos, siendo once los miembros de derecho de la Corporación), el Pleno acordó:

-Aprobar la propuesta del Equipo de Gobierno, en los propios términos que ha sido planteada y, por tanto, se fija el régimen retributivo siguiente, para ajustar el mismo a la nueva composición del equipo de gobierno municipal, tras el resultado de las elecciones locales del pasado día 28 de mayo:

-Alcaldía-Presidencia: Régimen de dedicación exclusiva, con una cuantía anual de 42.000€, dividida en catorce pagas.

-Primera Tenencia de Alcaldía, con las distintas Áreas de Delegaciones Genéricas asignadas: Régimen de dedicación exclusiva, con una cuantía anual de 39.000€, dividida en catorce pagas.

-Segunda Tenencia de Alcaldía, con las distintas Áreas de Delegaciones Genéricas asignadas: Régimen de dedicación parcial, -del 75%-, con una cuantía anual de 29.250€, dividida en catorce pagas.

-Tercera Tenencia de Alcaldía, con las distintas Áreas de Delegaciones Genéricas asignadas: Régimen de dedicación parcial, -50%- con una cuantía anual de 19.500€, dividida en catorce pagas.

-Concejalías Delegadas de Servicios: serían cuatro, proponiéndose la dedicación a tiempo parcial de dos de ellas, -al 50%-, con una cuantía anual de 19.500€, dividida en catorce pagas, y otras dos, -al 25%-, con una cuantía anual de 10.250€.

-Las dedicaciones parciales reseñadas suponen el consiguiente régimen de proporcionalidad de jornada, del 75%, del 50%, o del 25%, según el tipo de dedicación reseñada.

-Así mismo, y dado que las funciones de las distintas Áreas se vienen desarrollando desde el dictado del Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda la asignación de carácter retroactivo a las retribuciones de tales miembros de la Corporación, con responsabilidades de dichas Áreas o Servicios locales, desde el inicio de su ejercicio; si bien el acuerdo se propone con la condición suspensiva de su eficacia en el momento en que la gestión presupuestaria lo habilite.

-En cuanto al régimen de indemnizaciones y asignaciones por asistencias a órganos de representación política, el régimen se fija en 50€/por asistencia a sesiones plenarias, si bien limitado a los miembros que no perciban otro tipo de remuneración corporativa, sea exclusiva o parcial; y así mismo, manteniendo el régimen actual de eliminación (efectuado desde que se constituyó la Corporación municipal en 2019: en su



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

primera legislatura) de las asignaciones a Grupos Municipales, tanto la de régimen colectivo por Grupo corporativo, como la asignada a sus miembros integrantes.

-Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

OCTAVO.-“DELEGACIONES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS.”

En este punto, explica la S^a. Portavoz del Equipo de Gobierno, -S^a. Santos Rico-, que la experiencia en la gestión administrativa local demuestra que resulta de suma utilidad para la fluidez de la gestión ordinaria municipal el que los distintos miembros de la Corporación, con competencias en las distintas Áreas, figuren facultados para solicitar todo tipo de subvenciones y ayudas relacionadas con sus respectivos Departamentos, de forma que no se exija la convocatoria de pleno cada vez que se requiere el acuerdo de dicho órgano corporativo; por lo cual eleva propuesta en dicho sentido a la Corporación, en aras de agilizar la gestión de las ayudas, con dación de cuentas posterior en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: con el voto unánime de los diez miembros presentes, del total de once que integran de derecho la Corporación, dada la ausencia de uno de ellos, el Pleno acordó:

Delegar en los distintos miembros de la Corporación, con competencias en las diferentes Áreas locales, al objeto de que puedan acogerse y tramitar las ayudas y subvenciones pertinentes, cuando las consideren de interés a esta Administración local, en el ámbito de las mismas; y acogiendo para ello a las convocatorias que al efecto realicen las Administraciones públicas con competencias en las diferentes materias: debiendo dar posterior cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que este celebre.

-Facultar a la Presidencia, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

NOVENO.- “DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES/2024”.-

Dada cuenta por la S^a. Portavoz del Equipo de Gobierno, de la propuesta que eleva su Grupo respecto de las Fiestas Locales a designar para este Municipio, en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y cuyo artículo 3 determina la facultad de cada Municipio para proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las dos Fiestas Locales propias de su Término territorial; siendo por ello que efectúa la propuesta de que sean: -el día 16 de Julio, (festividad de la patrona de esta Localidad, la Virgen del Carmen); así como - el día 9 de Octubre, (en conmemoración del Día del Nacimiento de este Municipio de Torrenueva Costa, mediante la publicación en el BOJA., en dicha fecha, del Decreto

184/18, que aprueba su creación).

En cuya virtud, no suscitándose debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de su diez miembros presentes, del total de once que lo integran de derecho, dada la ausencia justificada de uno de ellos, acordó:

-Aprobar en sus propios términos la propuesta del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, proponer como Fiestas Locales y No Laborables para el Municipio de Torrenueva Costa, para el próximo año 2024, las fechas de: -16/JULIO, Día de la Virgen del Carmen, Patrona de esta Localidad; y -9/OCTUBRE, Día del Nacimiento del Municipio de Torrenueva Costa.

-Remitir certificación del presente acuerdo al órgano competente de la Junta de Andalucía, para su inclusión en el Calendario Laboral de su razón.

-Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

DÉCIMO.-MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

Dada cuenta por la S^a. Portavoz del Equipo de Gobierno, de la propuesta que eleva su Grupo, en aras de la modificación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de este Ayuntamiento (PLIDE.), elaborado por la Diputación Provincial de Granada, y aprobado en el punto segundo de la pasada sesión plenaria de 2 de mayo, para la incorporación al mismo del Sendero de Uso Deportivo "PR-A-420 MIRADORES Y ACANTILADOS", que había sido omitido en aquel acuerdo; proponiéndose pues su aprobación inicial con dicha incorporación, para continuar con el procedimiento legal para su puesta en vigor.

En cuya virtud, no suscitándose debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de sus diez miembros presentes, del total de once que lo integran de derecho, dada la ausencia justificada de uno de ellos, acordó:

-Aprobar en sus propios términos la propuesta del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, elaborado por la Diputación Provincial de Granada, conforme al texto que obra en el expediente de su razón, en el que ya aparece incorporada la instalación reseñada en la parte expositiva: Sendero de Uso Deportivo "PR-A-420 MIRADORES Y ACANTILADOS"; debiéndose pues continuar con la tramitación del procedimiento para su aprobación definitiva y consecuente entrada en vigor.

-Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo aprobado.

DÉCIMO-PRIMERO.-"RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, PARA ASISTENCIA LETRADA EN PROCESO JUDICIAL".

Dada cuenta por la S^a. Portavoz del Equipo de Gobierno, -S^a. Santos Rico-, de la propuesta que eleva su Grupo, de aprobar la ratificación de la Resolución de la Alcaldía en funciones, de ref^a. n^o 485/2023 F-44, mediante la que se acordaba la designación de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Granada, para la defensa y



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

representación de esta Corporación local, tanto en el procedimiento jurisdiccional de su razón, de referencia "Procedimiento Abreviado nº 212/2023. Negociado: 2", como en cuantos otros actos y trámites resulten dimanantes del mismo: demanda presentada por las interesadas, D^a. María Carmen Martínez Moreno y D^a Ana M^a Martínez Pérez, en el que resulta parte demandada este Ayuntamiento y que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada (siendo su objeto una impugnación a causa de liquidación de "plusvalía").

Suscitadas intervenciones, el Sr. Portavoz del PSOE. (Sr. Sánchez Peña) lamenta que se obligue a los ciudadanos a acudir a la vía jurisdiccional para dirimir sus controversias con las Administraciones públicas, con el desamparo que ello supone; y lo manifiesta desde su experiencia profesional como abogado, ya que dicha vía implica una imposición penosa de la Administración al ciudadano, por no preocuparse por resolver en condiciones justas las demandas de los administrados; criticando que se trata de una mala praxis corporativa el no resolver los asuntos, utilizando la vía del silencio administrativo, abocando así al particular a la vía judicial. Siendo por ello que va a votar en contra de la propuesta del Equipo de Gobierno, por entender que el Ayuntamiento ha actuado conforme a los criterios que ha dejado de manifiesto en su exposición.

Por la Alcaldía se contesta que toda la gestión de la recaudación tributaria municipal la tiene delegada esta Corporación en el Servicio Provincial Tributario, y por tanto también la gestión de la "plusvalía" que ha sido objeto de impugnación; no obstante lo cual, y como el recurso se plantea contra la Administración titular del tributo, esto es, este Ayuntamiento, es por lo que se propone que sean los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial los que asuman la representación y defensa en juicio del asunto de su razón. Así pues, el ciudadano ha ejercitado sus derechos e igualmente esta Corporación los suyos.

Replica el Sr. Sánchez Peña diciendo que el que tiene que decidir es el Ayuntamiento, investigando previamente, y que por tanto debía intervenir en el procedimiento, implicándose en el recurso administrativo del interesado, evitando así la derivación judicial del asunto, pues esto supone el desamparo de los ciudadanos reclamantes, puesto que la actitud habitual de la Administración le hace recordar la actitud del "Cobrador del Frac".

Le contesta el Sr. Alcalde, insistiendo en que este Ayuntamiento tiene delegada toda la gestión en el Servicio Provincial Tributario, y por tanto sigue los criterios y pautas que marca dicho Departamento; y que si había algún "Cobrador del frac", ese era el Ayuntamiento de Motril, cuando Torrenueva era una ELA. pues no ingresaba lo que realmente le correspondía a esta Administración y por eso tuvo que promover la segregación. Así pues, concluye el Sr. Presidente con que el Ayuntamiento no ha entrado en el fondo del asunto, puesto que no tiene una infraestructura preparada para ello, al tener, como se ha reiterado, delegada la gestión tributaria, y dejando que sea la

organización de la Diputación Provincial, a través de su Servicio Provincial Tributario, el que adopte las decisiones en esta materia; y tratándose ahora, sin más, del trámite de representación procesal, que es el que es objeto del acuerdo que se debate.

En cuya virtud, no habiendo más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación Municipal, con la abstención del Sr. Moraga Ríos (PSOE.), el voto en contra del Sr. Sánchez Peña (PSOE.) y con el voto a favor del resto de miembros asistentes a la sesión (ocho, pertenecientes al Grupo municipal del GRITO., siendo once el total de miembros que integran la Corporación, dada la ausencia de uno de ellos), acordó:

-Aprobar la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno Municipal, de ratificación de la Resolución de la Alcaldía en funciones, de refª. nº 485/2023 F-44, mediante la que se acordaba la designación de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Granada, para la defensa y representación de esta Corporación local, tanto en el procedimiento jurisdiccional de su razón, de referencia "Procedimiento Abreviado nº 212/2023. Negociado: 2", como en cuantos otros actos y trámites resulten dimanantes del mismo: demanda presentada por las interesadas, Dª. María Carmen Martínez Moreno y Dª Ana Mª Martínez Pérez, en el que resulta parte demandada este Ayuntamiento y que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada (siendo su objeto una impugnación a causa de liquidación de "plusvalía").

-Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, se levantó la sesión por la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento; extendiéndose de todo ello la presente Acta, de que DOY FE.

El Presidente,



El Secretario,

